

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

PROPUESTA PROVISIONAL DE 6 DE OCTUBRE DE 2017 PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017. Anexo I (EMPRENTUR), Y CONVOCADO POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017 (BOJA N° 70 de 12 de ABRIL)



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017 (Modalidad EMPRENTUR) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de setenta y una (71) solicitudes, de las cuales han sido inadmitidas tres (3) y se han archivado cuatro (4) por desistimiento.

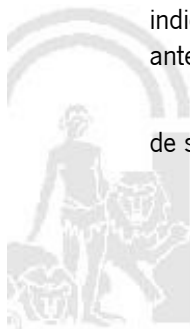
La Resolución de inadmisión y desistimiento de solicitudes fue publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte el 10 de agosto de 2017 y rectificada el 23 de agosto de 2017.

Realizada la evaluación previa de las sesenta y cuatro (64) solicitudes restantes, analizando y valorándolas de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA n° 41 de 2 de marzo).

Segundo.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 20 de febrero de 2017.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA n° 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 26 de septiembre de 2007 (BOJA n° 188, de 29 de septiembre de 2017), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 177.400,33 euros.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 1/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMAxQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201799900546418	FECHA REGISTRO	06/10/2017 11:50:03

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Valoración, órgano establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras tipo.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 2/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMaxQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

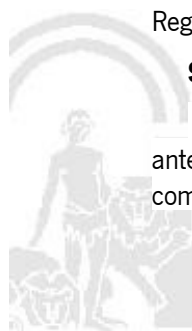
Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que ha obtenido la puntuación suficiente par obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

Relación de personas o entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la inversión propuesta y la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las entidades en el epígrafe 7 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración), no habiéndose valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** aprobado por la Orden de 5 de abril de 2017, puedan tal como se establece en el artículo 17 de las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 3/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMaxQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión.
2. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
3. El plazo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1600170000-G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 4/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMAXQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201799900546418	FECHA REGISTRO	06/10/2017 11:50:03

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 5/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMaxQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3..
- o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

Quando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- i. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 6/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMAXQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE			
NÚMERO REGISTRO	201799900546418	FECHA REGISTRO	06/10/2017 11:50:03

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Propuesta Provisional de

Resolución

TURISMO – EMPRENTUR 2017

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: MARÍA PILAR FERNANDEZ – MELERO ENRIQUEZ

Fdo.: JOSÉ LUIS BONMATTY TENORIO



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 7/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMaxQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN □	%	SUBVENCIÓN □	PUNTUACIÓN			
							Total	A + B	H	Importe solicitado
1.	ETU2017CA0009	31257299T	MIRANDA PALOMINO, LUIS	17.241,00	45,00%	7.758,45	26,00	6,00	3	9.750,00
2.	ETU2017CA0052	52565700M	GARCÍA TORRES DIÓGENES	48.200,00	45,00%	21.690,00	26,00	6,00	3	48.200,00
3.	ETU2017CA0050	B72332984	APARTAHOTEL RURAL LA TALLISCA SL	50.000,00	45,00%	22.500,00	26,00	6,00	3	50.000,00
4.	ETU2017CA0023	52291458S	LOPEZ LOPEZ, JUAN MARÍA	500.000,00	10,00%	50.000,00	26,00	6,00	3	50.000,00
5.	ETU2017CA0005	52283757L	BLANCO GUERRA MARÍA	100.000,00	35,00%	35.000,00	26,00	6,00	3	50.000,00
6.	ETU2017CA0021	53582284N	PERALES ESPINOSO Mª REGLA	15.000,00	45,00%	6.750,00	25,00	6,00	2	6.750,00
7.	ETU2017CA0054	Y1052840Y	HOLZSCHECK MAIK	7.800,00	45,00%	3.510,00	25,00	6,00	2	7.800,00
8.	ETU2017CA0053	74933970Q	PÉREZ DOMÍNGUEZ ANA LAURA	8.000,00	45,00%	3.600,00	25,00	6,00	2	8.000,00
9.	ETU2017CA0043	28921734Q	DE JUAN RIBEIRO DA FONSECA MANUEL Mª	13.700,00	45,00%	6.165,00	25,00	6,00	2	13.700,00
10.	ETU2017CA0051	28818574B	CASTRO CHÁVEZ GLORIA	20.000,00	45,00%	9.000,00	25,00	6,00	2	20.000,00
11.	ETU2017CA0012	B72331903	RUSTIC EXPERIENCE ANDALUCÍA S.L.* Porcentaje provisional, susceptible de ampliación hasta el 45 %	35.000,00	32,65%	11.426,88	25,00	6,00	2	30.000,00

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES (BENEFICIARIOS SUPLENTE)

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN			
							Total	A + B	H	Importe solicitado
12.	ETU2017CA0059	32864592F	MULAS GÓMEZ MONTSERRAT	37.575,00	45,00%	16.908,75	25,00	6,00	2	37.575,00
13.	ETU2017CA0024	06271426Q	DIAZ ORTIZ, DIEGO	42.500,00	45,00%	19.125,00	25,00	6,00	2	42.500,00
14.	ETU2017CA0067	48875988E	MARTÍN BERMÚDEZ JUAN	60.150,00	35,00%	21.052,50	25,00	6,00	2	49.993,00
15.	ETU2017CA0017	15431531A	PEREZ DOMINGUEZ, BERTA	58.000,00	35,00%	20.300,00	25,00	6,00	2	50.000,00
16.	ETU2017CA0030	74923427F	TORNAY FUENTESAL JUAN JOSÉ	118.000,00	25,00%	29.500,00	25,00	6,00	2	50.000,00
17.	ETU2017CA0036	31855289J	MORALES ARGAIZ AURELIO	155.580,00	25,00%	38.895,00	25,00	6,00	2	50.000,00
18.	ETU2017CA0003	B11940319	FINCAS ANDALUZAS GESTIÓN PATRIMONIAL INMOBILIARIA SL	50.000,00	45,00%	22.500,00	25,00	6,00	2	50.000,00
19.	ETU2017CA0048	15437943K	GONZÁLEZ TROYA RAUL	380.560,00	13,14%	50.000,00	25,00	6,00	2	157.515,00
20.	ETU2017CA0014	31708031R	RODRIGUEZ DIAZ MARIA ANGELES	21.000,00	45,00%	9.450,00	24,00	6,00	3	21.000,00
21.	ETU2017CA0055	53271976C	MUÑOZ LEAL JUAN ANTONIO	25.000,00	45,00%	11.250,00	24,00	6,00	3	25.000,00
22.	ETU2017CA0046	X5400370Q	FEICHTINGER PETER	975.000,00	5,13%	50.000,00	24,00	6,00	3	195.000,00
23.	ETU2017CA0039	53581694C	GARCIA REYES ISIDRO	9.043,93	45,00%	4.069,77	23,00	6,00	3	4.069,76
24.	ETU2017CA0008	75791196D	DE LA CRUZ MUÑOZ, ANDRES	44.755,00	45,00%	20.139,75	23,00	6,00	3	44.755,00
25.	ETU2017CA0064	34004168W	PERLES HUERTAS MARÍA JULIA	100.000,00	35,00%	35.000,00	23,00	6,00	3	50.000,00

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 9/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNc909PFIRMaxQ1uYb7jLX2WcymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN □	%	SUBVENCIÓN □	PUNTUACIÓN			
							Total	A + B	H	Importe solicitado
26.	ETU2017CA0068	31253290Q	MARTÍNEZ BOUZA DIONISIO	138.000,00	25,00%	34.500,00	23,00	6,00	3	50.000,00
27.	ETU2017CA0028	28583968M	RUIZ CAMPOS JUAN JOSE	129.000,00	25,00%	32.250,00	23,00	6,00	3	58.050,00
28.	ETU2017CA0038	75852402N	VALDES MONTALBAN PEDRO	225.544,00	15,00%	33.831,60	23,00	6,00	3	101.494,00
29.	ETU2017CA0040	44027522W	GOMEZ ROLDÁN YOLANDA	20.188,93	33,75%	6.813,45	23,00	6,00	0	6.813,45
30.	ETU2017CA0020	75881293S	GUTIERREZ RODRIGUEZ GERMAN	20.000,00	45,00%	9.000,00	22,00	6,00	2	20.000,00
31.	ETU2017CA0029	75785920T	RAMÍREZ SÁNCHEZ JUAN MANUEL	50.000,00	45,00%	22.500,00	22,00	6,00	2	50.000,00
32.	ETU2017CA0042	75764419G	PIÑA GARCÍA ANTONIA MARÍA	370.000,00	13,51%	50.000,00	22,00	6,00	2	166.500,00
33.	ETU2017CA0018	31255621R	MARTINEZ BEN JOSE MARIA	70.000,00	35,00%	24.500,00	22,00	3,00	2	50.000,00
34.	ETU2017CA0041	74932945A	AGUILERA GARCIA FRANCISCA Mª	5.700,00	45,00%	2.565,00	21,00	6,00	0	5.700,00
35.	ETU2017CA0047	B72195548	GLAMPING VEJER, SL	371.701,03	13,45%	50.000,00	20,00	6,00	3	169.765,46
36.	ETU2017CA0013	49043693B	MASOT RAMIREZ ESPERANZA	54.110,56	35,00%	18.938,70	20,00	6,00	0	38.797,50
37.	ETU2017CA0057	B11940731	SHERRY&NATURE SL	57.100,00	35,00%	19.985,00	20,00	6,00	0	50.000,00
38.	ETU2017CA0063	28749906K	PAZO JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	2.420,00	45,00%	1.089,00	19,00	6,00	2	2.420,00
39.	ETU2017CA0011	Y4566351Z	MALAGA PATRICIA	15.000,00	45,00%	6.750,00	19,00	6,00	2	15.000,00
40.	ETU2017CA0066	74665233B	LUNA FERNÁNDEZ JUDITH	20.000,00	45,00%	9.000,00	19,00	6,00	2	20.000,00
41.	ETU2017CA0044	25585063R	CAÑESTRO GONZÁLEZ FCO JAVIER	60.564,00	35,00%	21.197,40	19,00	6,00	2	50.000,00
42.	ETU2017CA0002	75747436H	VALLEJO ROSADO INMACULADA	100.000,00	35,00%	35.000,00	19,00	6,00	2	50.000,00
43.	ETU2017CA0025	31249317E	CASTRO PALMA, CANDELA	24.865,00	45,00%	11.189,25	18,00	6,00	0	24.865,00



Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN □	%	SUBVENCIÓN □	PUNTUACIÓN			
							Total	A + B	H	Importe solicitado
44.	ETU2017CA0060	30816536D	MARTÍNEZ-SAGRERI EGUILAZ BLANCA	27.267,00	45,00%	12.270,15	17,00	6,00	2	19.086,90
45.	ETU2017CA0056	B72332620	HALLIWELL TRAVEL SL	92.565,00	35,00%	32.397,75	17,00	6,00	2	50.000,00
46.	ETU2017CA0004	31687144K	GOMEZ GALAN CARLOS	1.456,70	45,00%	655,52	17,00	6,00	0	655,52
47.	ETU2017CA0027	71502447R	RODRIGUEZ MENDEZ VERONICA	15.000,00	45,00%	6.750,00	17,00	6,00	0	15.000,00
48.	ETU2017CA0065	31339667M	PÉREZ ROSADO ISABEL Mª	44.000,00	45,00%	19.800,00	17,00	6,00	0	44.000,00
49.	ETU2017CA0033	70875124A	SALAZAR SIERRA JUAN MANUEL	65.000,00	35,00%	22.750,00	17,00	6,00	0	50.000,00
50.	ETU2017CA0031	48899280S	BENITEZ HURTADO, CARLOS ESTEBAN	355.185,38	11,88%	42.209,28	17,00	3,00	2	42.209,28
51.	ETU2017CA0006	52317965A	HERNADEZ NECHES, MARIA NIEVES	90.000,00	35,00%	31.500,00	17,00	3,00	0	50.000,00
52.	ETU2017CA0062	Y5317860K	HAMY DE SEGUIN DES HONS OLIVER GUILLAUME	25.000,00	45,00%	11.250,00	16,00	6,00	2	18.000,00
53.	ETU2017CA0058	B72332703	AL-BIKE TURISM SL	20.000,00	45,00%	9.000,00	16,00	6,00	2	20.000,00
54.	ETU2017CA0007	32056684C	RAMIREZ SANCHEZ, LOURDES	6.000,00	45,00%	2.700,00	15,00	6,00	0	4.000,00
55.	ETU2017CA0022	53582773H	PORRAS GUZMAN, EVA MARÍA	10.980,00	45,00%	4.941,00	15,00	6,00	0	4.882,50
56.	ETU2017CA0026	B72332513	ROSEROAD REALESTATE S.L.	28.550,00	45,00%	12.847,50	15,00	6,00	0	28.550,00
57.	ETU2017CA0037	52320330E	MELLADO ROMERO JOSE MANUEL	30.000,00	45,00%	13.500,00	14,00	6,00	2	13.500,00
58.	ETU2017CA0015	B72329022	PROLOG DEL SUR S.L.	40.000,00	45,00%	18.000,00	14,00	6,00	2	40.000,00
59.	ETU2017CA0010	34006710Z	GONZALEZ GARCÍA, JAIME	23.000,00	45,00%	10.350,00	14,00	6,00	0	23.000,00
60.	ETU2017CA0019	76893289B	MORENO SAN JUAN, MÓNICA	53.502,07	35,00%	18.725,72	13,00	6,00	2	50.000,00



**Propuesta Provisional de Resolución de Concesión
 TURISMO – EMPRENTUR 2017**

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN □	%	SUBVENCIÓN □	PUNTUACIÓN			
							Total	A + B	H	Importe solicitado
61.	ETU2017CA0035	X2974149L	MAZZI ESTEFANIA	22.000,00	45,00%	9.900,00	12,00	6,00	0	22.000,00
62.	ETU2017CA0016	77800804S	DELGADO GARCIA ROSA MARIA	19.854,15	45,00%	8.934,37	12,00	3,00	0	19.854,15
63.	ETU2017CA0049	75853404W	CARRASCO CARRASCO JOSÉ	50.000,00	45,00%	22.500,00	12,00	3,00	0	50.000,00
64.	ETU2017CA0034	75859749E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CRISTOBALINA	90.000,00	35,00%	31.500,00	10,00	3,00	2	45.000,00

- - -

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:45:41	PÁGINA 12/12
	JOSE LUIS BONMATY TENORIO	06/10/2017 11:04:07	
VERIFICACIÓN	eBgNC909PFIRMAxQ1uYb7jLX2WCymZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 6 de octubre de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte la Propuesta provisional de 6 de octubre de 2017 para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad de creación de nuevas empresas turísticas correspondientes al ejercicio 2017. ANEXO I (EMPRENTUR), y convocado por Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA nº 70 de 12 de abril), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300. Fax: 956 006 378. Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	06/10/2017 11:44:32	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC669JTWHJEvDVFdf8N+BBXPBF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	